CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 28 TG2022

CONTRATISTA: INERGICA S.A.S

NIT: 900363183-1

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Tecnologías y Gestión Documental, para el soporte especializado en el área de la ingeniería."

VALOR: El valor del presente contrato será la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($52.020.000). Incluidas deducciones y demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2022.

Entre los suscritos JUAN DAVID GÓMEZ GIRALDO, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.405.781, Secretario de Tecnologías y Gestión Documental del Municipio, autorizado para contratar por Decreto 141 del 27 de julio de 2020,adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y CARLOS MARIO RAMÍREZ GALVIS con c.c 70.904.490 quien actúa en Representación legal de la firma SISTEMAS DE INTELIGENCIA ENERGÉTICA S.A.S, con Nit, 900363183-1, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Tecnologías y Gestión Documental, para el soporte especializado en el área de la ingeniería."

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de El valor del presente contrato será la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($52.020.000). Incluidas deducciones y demás impuestos a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista en 12 pagos, así: un primer pago DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($3.620.000) a los 20 días después de la suscripción del acta de inicio y 11 pagos mensuales por un valor de ($4.400.000) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L, los pagos se realizarán cada mes vencido, con el informe entregado por el contratista, pago al sistema

de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, conforme al PAC disponible. En todo caso el último pago no podrá superar el 15 de diciembre por razones contables.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 CONSULTORIAS, ASESORIAS Y APOYO (SERVCIOS PROFESIONALES Y TECNICOS), conforme al CDP No.61 del 17-01-2022 y el CRP No. 79 del 24-01-2022.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA. "Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Tecnologías y Gestión Documental, para el soporte especializado en el área de la ingeniería."

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad e igualmente presentar informes médicos establecidos en el Decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir la política para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.

OBJETIVOS:

- ✓ Apoyar con la Segmentación de la red corporativa del municipio de Marinilla con VLAN's para que no se presente el problema de escasez de direcciones IP en los dispositivos tanto en Wifi como Cableada.
- ✓ Apoyar con la Generación de una red Wireless limitada en navegación para los usuarios invitados o visitantes que se encuentren en el edificio de la Administración Municipal de Marinilla totalmente a parte de la red corporativa.
- ✓ Brindar apoyo en los Servicios de asesoría, instalación y configuración de una solución LAN corporativa que contenga los dispositivos adecuados para la segmentación de la red, seguridad y puertos de acceso a los dispositivos importantes (servidores y SW de acceso de estaciones).

- ✓ Brindar apoyo en los servicios de asesoría, instalación y configuración de una solución de Monitoreo del estado de la red.
- ✓ Dar apoyo en la actualización de los sistemas operativos de los servidores Windows Server- actualizaciones del sistema 2008/2012.
- ✓ Apoyar cuando se presenten inconsistencias en la red.
- ✓ Ayudar con la configuración de Switchs de acceso nivel 2 -Sistema básico de red- y nivel 3 -incluye enrutamiento de redes-.
- ✓ Apoyar en la Configuración de Firewall Municipal
- ✓ Establecimiento de políticas de acceso según las necesidades de operación en firewall.
- ✓ Apoyar con el mantenimiento en la conectividad lógica entre los servidores que conforman la plataforma de servicios informáticos.
- ✓ Apoyar con el mantenimiento de enlaces de comunicación inalámbrica al interior de las edificaciones centrales.
- ✓ Apoyar en la configuración y mantenimiento de servicios de red en sistemas operativos (DHCP, DNS, HTTP, ETC).
- ✓ Apoyo y asesoría en telecomunicaciones para la implementación de nuevos servicios en la plataforma informática.
- ✓ Sugerir mejoras a los sistemas a cargo, reducir el riesgo operativo y mejorar desempeño de los mismos
- ✓ Tener total responsabilidad del cuidado de los equipos que son sacados de las instalaciones de la Alcaldía Municipal.
- ✓ Los demás que sean inherentes a este contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Tecnologías y Gestión Documental.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150

de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al 15% del valor total del contrato	Deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva

y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: carlos.ramirez@inergica.com . En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva de la contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 25 días del mes de enero del año 2022.

JUAN DAVID GÓMEZ GIRALDO
CONTRATANTE

CARLOS MARIO RAMÍREZ GALVIS
CONTRATISTA

Elaboró: Ana Lucía Ceballos C.
Revisó: David Osorio – Abogado Contratista
Revisó: Verónica A. Giraldo -secretaria Jurídica